



Instituto de Seguridad Laboral

Denuncia Individual de
Enfermedad Profesional
(DIEP)

@PrevencionISL
oirs.isl.gob.cl
isl.gob.cl

LO QUE TODOS DEBEMOS SABER

¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Una Enfermedad Profesional es aquella que es causada de manera directa, por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Para ser considerada como enfermedad profesional debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte.

DENUNCIA DE ENFERMEDAD QUE SE PRESUME PROFESIONAL

¿QUÉ DEBE HACER UN TRABAJADOR(A) ADHERIDO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, PARA FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD LABORAL?

- Informar a su empleador para que éste formalice la denuncia en cualquier sucursal del Instituto de Seguridad Laboral.
- El empleador debe completar y entregar en el Instituto de Seguridad Laboral el formulario de denuncia de la enfermedad (DIEP) junto a los documentos de respaldo requeridos.
- Sin perjuicio de que el empleador cumpla con su obligación, cualquier persona que tenga conocimiento de la enfermedad puede también formalizar la denuncia. Si así ocurriera, el Instituto de Seguridad Laboral debe informar al empleador(a) de aquello.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR?

El artículo 76 de la Ley N° 16.744 dispone imperativamente que la entidad empleadora deberá denunciar la enfermedad al organismo administrador respectivo, inmediatamente de conocida la enfermedad. Se entiende por inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a que se tuvo conocimiento de la enfermedad. De cualquier manera, la denuncia del enfermedad profesional hecha fuera del plazo, que la reglamentación señala, no puede privar al trabajador(a) de los beneficios que derivan de la Ley N° 16.744.

Cabe señalar que caduca la posibilidad de denunciar una enfermedad profesional al cabo de 5 años con posterioridad al diagnóstico.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN LLENAR Y ENTREGAR PARA FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL?

- Formulario de Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP). Debe ser completado con los campos obligatorios definidos.

Desde que el Instituto recibe la DIEP, en los siguientes 7 días el trabajador(a) se debería realizar la evaluación clínica. Si el trabajador no se presenta a la cita para su evaluación, habiendo sido llamado hasta en dos oportunidades, se consignará que abandonó o rechazó la atención.

Documentos que aportan al proceso de Calificación de Origen de la enfermedad por el cual se hace la denuncia:

Junto al formulario DIEP o transcurridos 5 días hábiles desde esa fecha, se recibirán de parte del empleador y/o trabajador los siguientes documentos:

- Fotocopia de contrato de trabajo actualizado (esto en el caso de trabajador dependiente que no sea funcionario público y en el caso de trabajador independiente).
- Antecedentes médicos que tengan relación con la enfermedad (solo en caso que haya recibido atención médica).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Con la DIEP se puede dar inicio a evaluar el origen de la enfermedad y definir si es o no enfermedad profesional y si procede o no la cobertura del seguro Ley N°16.744.

El Instituto de Seguridad Laboral tiene 45 días para resolver el origen de la enfermedad, teniendo los documentos que aportan al proceso, incluyendo el estudio de la enfermedad realizado en un prestador médico, público o privado en convenio con el Instituto de Seguridad Laboral. El proceso de estudio según la parte del cuerpo afectada consta por ejemplo de evaluaciones de especialista, exámenes, evaluación de puesto de trabajo, entre otras. Al término del estudio se notificará al empleador(a) y trabajador(a) la calificación de origen por medio de una resolución de calificación denominada RECA. El análisis del origen lo realiza un Comité de Calificación (para mayor información se puede consultar la Circular N°3167 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESOS).

Durante el proceso para resolver el origen de la enfermedad, el trabajador(a) recibirá las prestaciones médicas necesarias para tratar los síntomas de la enfermedad, evitando procedimientos invasivos a menos que la gravedad y urgencia del caso lo requiera.

Si se concluye que el origen de la enfermedad es laboral, entonces el tratamiento será cubierto por el seguro Ley N°16.744. Si se concluye que es común, entonces el trabajador(a) debe continuar su tratamiento con su régimen de salud común.

Sucursales

Instituto de Seguridad Laboral

Región de Arica y Parinacota

Arica - Calle 7 de Junio N° 176, of. 110

Región de Atacama

Copiapó - Atacama N° 443, 1° piso
Chañaral - Calle Comercio N° 450
Vallenar - Calle Arturo Prat N° 1301

Región de Valparaíso

Valparaíso - Av. Brasil N° 1265, 3° piso
Viña del Mar - Calle Arlegui N° 966
San Felipe - Calle Salinas N° 276, 3° piso
Quilpué - Calle Esmeralda N° 659
San Antonio - Calle 5 norte N° 222
Quillota - Calle Maipú N° 526

Región de Libertador

General Bernardo O'Higgins

Rancagua - Calle Rubio N° 329.
San Fernando - Av. Manuel Rodríguez N° 595
Santa Cruz - Calle Nicolás Palacios N° 85
Pichilemu - Calle Aníbal Pinto N° 246

Región del Biobío

Concepción - San Martín N° 742
Lota - Calle Caupolicán N° 545
Chillán - Calle Libertad N° 418
Los Ángeles - Calle Colón N° 758, 2° piso

Región de La Araucanía

Temuco - Calle Andrés Bello N° 190, esquina Blanco Encalada
Villarica - Calle Valentín Letelier N° 768, of.1
Angol - Calle Prat N° 2

Región de Los Lagos

Puerto Montt - Quillota N° 175, Edificio La Construcción
Oficinas 804 - 805 - 806 y 807
Osorno - Calle Manuel Antonio Matta N° 549, Oficina 408
Castro - Calle Latorre N° 215, 1° piso

Región de Magallanes y Antártica Chilena

Punta Arenas - Pedro Montt N° 895, 2° piso

Región de Tarapacá

Iquique - José Joaquín Pérez N° 573

Región de Antofagasta

Antofagasta - Calle Sucre N° 311, 1° piso
Calama - Pasaje General Velásquez S/N°, 2° piso, Plaza 23 de Marzo
Tocopilla - Calle Bolívar N° 1238

Región de Coquimbo

La Serena - Av. Francisco de Aguirre N° 490
Ovalle - Calle Socos N° 170
Illapel - Av. Ignacio Silva N° 316

Región Metropolitana

Santiago - Calle Teatinos N° 726, 1° piso
San Miguel - Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4610
San Bernardo - Calle Victoria N° 376
Puente Alto - Calle Santo Domingo N° 481
Melipilla - Calle Serrano N° 541
Maipú - Av. Pajaritos N° 629
La Florida - Av. Walker Martínez N° 312, Paradero 13 Vicuña Mackenna
Módulo ACHS Providencia - Calle Ramón Carnicier N° 201
Módulo Hospital del Profesor - Estación Central - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4860

Región del Maule

Talca - Calle 7 Oriente N° 1295
Curicó - Calle Membrillar esquina Villota s/n.
Cauquenes - Calle Victoria N° 348
Constitución - Calle Portales N° 80
Linares - Calle Independencia N° 667

Región de Los Ríos

Valdivia - Calle Yungay N° 540
Módulo Hospital Base de Valdivia - Calle Simpson N° 850

Región de Aysén del

General Carlos Ibáñez del Campo
Coyhaique - Calle Dussen N° 106
Puerto Aysén - Calle Sargento Aldea N° 934
Chile Chico - Calle Ramón Freire N° 22
Cochrane - Av. B. O'Higgins N° 437-D

Descargue el formulario DIEP desde www.isl.gob.cl o bien solicítelo en el Instituto de Seguridad Laboral

Más información acerca de accidentes laborales, trámites y prestaciones asociadas se puede encontrar en el sitio www.isl.gob.cl y en sucursales del Instituto de Seguridad Laboral.

Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, Ud. puede dirigirse a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).



600 586 9090